



DI-DGOPC: 34 2024

Buenos Aires,

10 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo OPC N°39/2022, la Ley 27.343, lo dispuesto en las Resoluciones Nros.1/2018 y 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el informe producido por la Coordinación Administrativa y Técnica, se elevó la Factura C N°0007-00103566 por valor de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$298.671) emitida por EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A., por el servicio de hosting, correspondiente al período del 1° al 30 de septiembre de 2024.

Que la citada Coordinación informó que la vigencia del convenio suscripto con ARSAT S.A., finalizó el día 31 de agosto de 2024, y se encuentra a la firma su prórroga. En atención a que, a requerimiento de la OPC, se continuó utilizando el servicio de hosting, ya que por razones operativas no es posible su suspensión, se solicitó autorización para el pago de la referida factura.

Que, el área legal de la OPC tomó la intervención de su competencia, y habiendo meritado y verificado la configuración de los supuestos habilitantes de una acción de enriquecimiento sin causa, entendió procedente aplicar al caso la figura de "Legítimo Abono", con la aclaración de su carácter restrictivo y de aplicación excepcional para casos específicos como el que se promueve en los presentes actuados.

Que, el suscripto resulta competente para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343 y, en el Artículo 6° de la Resolución N°1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria

Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Legítimo Abono el servicio prestado por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. de acuerdo con la Factura C N°0007-00103566 por valor de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$298.671).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese con carácter de excepción el pago mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición, se atenderá con fondos de las partidas específicas correspondientes al SAF-369, OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.


Lic. GABRIEL ESTERELLES
Director General
Oficina de Presupuesto del Congreso

DISPOSICIÓN DGOPC N° 34 2024